ACTA DE PRORROGA N.º 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1975 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y CONSORCIO CENTRO 2023

CONTRATISTA	**NOMBRE: CONSORCIO CENTRO 2023** **NIT: 901727265-4** **R/L: GERMAN DURAN ANTOLINEZ** **C.C. 70.052.380**
OBJETO	NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META
FECHA	03 DE ENERO DEL 2025

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía N.º.40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión N.º. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución N.º. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **CONSORCIO CENTRO 2023 id**entificado con nit 901727265-4 representada legalmente por GERMAN DURAN ANTOLINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 70.052.380, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presenta acta de prorroga No. 3 previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Municipio de Villavicencio -Meta, suscribió el contrato de interventoria No 1975 del 29 de junio de 2023 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META suscrito CONSORCIO CENTRO 2023 identificado con nit 901727265-4 representada legalmente por GERMAN DURAN ANTOLINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 70.052.380, por un plazo de diez CINCO MESES, contados a partir del acta de inicio, por un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 147.398.968) M/CTE.
2) Que el día 07 de julio del 2023 se procedió a suscribir el acta de inicio entre el contratista de obra e interventoría.
3) Que mediante nota interna No. 1550-19.18/3529 de fecha 05 de diciembre del 2023 con radicado No.28547, el secretario de Gobierno y Postconflicto solicita prorroga por el termino de dos (2) meses del contrato de obra No. 1788/2023 y el contrato interventoría No. 1975/2023, conforme a los soportes adjuntos.
4) Que el día 02 de febrero de 2024 se suscribió el acta de suspensión No1 por un termino de 30 dias calendario.
5) Que el día 02 de marzo de 2024 se suscribió el acta de ampliación No1 a la suspensión No 1 por 60 dias calendario.
6) Que el día 02 de mayo de 2024 se suscribió el acta de ampliación No2 a la suspensión No1 por TERMINO INDEFINIDA.
7) Que el día 03 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de reinicio a la suspensión No1 retornado a estado en ejecución del contrato.

8) Que mediante nota interna 1200-19.18/1895 del día CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2024 con radicado en la oficina de contratación No. 9460 DEL 05/12/2024, el secretario Infraestructura MARIO LEANDRO CASTRO OSPINA, solicita prorroga por el termino de treinta (30) días del contrato de interventoría No. 1975/2023, conforme a los soportes adjuntos.
9) Que mediante nota interna 1400-02 del día dos (02) de enero de 2025 con radicado en la oficina de contratación No. 021 DEL 02/01/2025, el secretario Infraestructura MARIO LEANDRO CASTRO OSPINA solicita a la jefe de la oficina de contratación realizar la presente ACTA DE PRORROGA N°3 al contrato de interventoría No. 1975/2023 manifestando:

"1. Teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato de obra No 1788 de 2023 la cual es el 06 de enero de 2025, se solicita una prórroga para el seguimiento tecnico y administrativo, del balance de cantidades y actividades no previstas debido a la incidencia de fechas festivas de fin de año e inicio durante la ejecución del contrato, cierres contables de las empresas, e inicio de labores a partir de la segunda semana del mes de enero de 2025. Dichas festividades han afectado el desarrollo de las actividades administrativas, provocando interrupciones en la programación de las tareas o en la disponibilidad de recursos, lo cual ha retrasado el avance del proyecto.

2. La prórroga se solicita para permitir la inclusión de estos ajustes en el cronograma, así como para actualizar las cantidades de trabajo y aquellas que aún deben ser ejecutadas, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de los objetivos contractuales sin comprometer la calidad ni la seguridad, para realizar la conexión de acometida de suministro del proyecto a la red existente del municipio, es necesario ajustar los planos, cantidades de obra y actividades no previstas en el diseño inicial, para asegurar el recibo a satisfacción de las redes y el funcionamiento de las mismas por parte del contratista de obra.

3. Motivos por los cuales solicitamos esta prórroga de quince (15) dias para realizar actividades de orden técnica, administrativa y financiera al contrato de obra No. 1788 de 2023. Tiempo necesario para ejecutar las actividades y trámites administrativos, para la culminación del contrato.".

10) Que una vez revisado y analizadas las razones de la solicitud de **PRORROGA No 03** al contrato de INTERVENTORIA No 1975 de 2023, expuestas en el informe de SUPERVISIÓN emitido por el supervisor MELBY DAYAN ACEVEDO DURAN, y como quiera que técnicamente la misma fue avalada por LA SUPERVISIÓN esta oficina procede a adelantar la presente acta de Prorroga No 03 del contrato de interventoría en mención y que con el fin de lograr plena operatividad del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede el ordenador de gasto a suscribir la presente Prorroga No.03 al Contrato de la referencia, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA - **PRÓRROGA:** El contrato se prorroga por un término de QUINCE (15) DIAS teniendo como fecha actualizada de terminación el día 21 de ENERO de 2025. **CLÁUSULA CLAUSULA SEGUNDA – ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS**: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas,

deberán ser cargadas en SECOP II e informar (Allegarlas) a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación. (de acuerdo con el procedimiento de revisión y aprobación de garantías **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. -** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.